



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), **CERTIFICA** el Punto No.7 del Acta Número 011 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada de manera electrónica el día jueves veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete en aplicación a lo establecido en el artículo 113 último párrafo de la Ley General de la Administración Pública.- Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de diciembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación, Declarar: **FRACASADA** la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-12-2017 "Suministro de Ciento Ochenta Metros Cúbicos (180 Mts³) de Arena Especial para Filtros de la Planta de Tratamiento de los Laureles del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)"**, debido a que todas las ofertas son inadmisibles y que ninguna se ajusta ni cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones, ya que la oferta presentada por la empresa **NIKO INTERNACIONAL S. de R. L.** según informe rendido para el análisis técnico de la muestra de arena no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación ya que presento un diámetro efectivo menor lo cual indica un 10% de la muestra es bastante fina y el coeficiente de uniformidad es mayor al solicitado, lo cual indica que esta muestra no es uniforme al mismo tiempo presenta bastante suciedad ya que al primer lavado aumenta la turbiedad del agua y que la oferta presentada por la empresa **CAMIONES Y MOTORES S.A.**

1 *FV*



**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**



(CAMOSA), en vista que presento oferta por el monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 78/100 (Lps.2,845,709.78) monto que supera la disponibilidad presupuestaria de este proceso de Licitación.- **CONSIDERANDO:** Que se hicieron las Publicaciones del Aviso de Licitación en los diarios de circulación nacional y en el portal www.honducompras.gob.hn para participar en la Licitación, en Diario La Tribuna el 29 de noviembre del 2017, Diario La Prensa el 2 de octubre del 2017 y en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de octubre 2017 con el número 34,468.- **CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento tres (3) empresas: DICONSA, NIKO INTERNACIONAL y CAMOSA.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-233-2017 de fecha 27 de Octubre del 2017, la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por: Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, P. M. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información en calidad de observadora, y la Ing. Roberto Medrano de la División Metropolitana.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 9 de Noviembre del año 2017 a las 9:50 A.M., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 A.M. de la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-12-2017 "Suministro de Ciento Ochenta Metros Cúbicos (180 Mts³) de Arena Especial para Filtros de la Planta de Tratamiento de los Laureles del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)"** al acto en referencia, se presentaron 2 empresas con sus ofertas: **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA) Y NIKO INTERNACIONAL S. DE R.L.-** **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal de las empresas oferentes, determinando que la empresa



CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA) presenta una oferta por L. 2,845,709.78 y la disponibilidad presupuestaria para esta licitación es por el monto de L. 1,500,000.00, Por lo que su oferta sobrepasa dicha disponibilidad Presupuestaria y es descalificada para continuar en el proceso de evaluación. Y la Empresa **NIKO INTERNACIONAL S. DE R.L.**, fue objeto de subsanación de documentación, y en vista de haber cumplido en tiempo y forma con la documentación solicitada queda habilitada para continuar en la siguiente etapa de evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora habiendo finalizado la Evaluación Legal pasó a la etapa Financiera concluyendo que la Empresa **NIKO INTERNACIONAL S. DE R.L.**, queda **Habilitada** para continuar en el proceso de evaluación en virtud de que cumple, Financieramente con lo solicitado en las Bases de Licitación.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal y financiera, se procedió a la revisión de las Especificaciones Técnicas determinando que la Empresa **NIKO INTERNACIONAL S. DE R.L.** No Cumple Técnicamente con lo solicitado en las Bases de Licitación.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de fecha 7 de Diciembre 2017, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) **RESUELVE:** Declarar **FRACASADA** la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-12-2017 “Suministro de Ciento Ochenta Metros Cúbicos (180 Mts³) de Arena Especial para Filtros de la Planta de Tratamiento de los Laureles del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)”**, debido a que todas las ofertas son inadmisibles y que ninguna se ajusta ni cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones, ya que la oferta presentada por la empresa **NIKO INTERNACIONAL S. de R.**



**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**



según informe rendido para el análisis técnico de la muestra de arena no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación ya que presento un diámetro efectivo menor lo cual indica un 10% de la muestra es bastante fina y el coeficiente de uniformidad es mayor al solicitado, lo cual indica que esta muestra no es uniforme al mismo tiempo presenta bastante suciedad ya que al primer lavado aumenta la turbiedad del agua y descalificar la oferta presentada por la empresa **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)**, en vista que presento oferta por el monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 78/100 (Lps.2,845,709.78) monto que supera la disponibilidad presupuestaria de este proceso de Licitación **Disponibilidad Presupuestaria: Lps. 1, 500,000.00.-**

CONSIDERANDO: Qué existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, lo hace Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-12-2017 “Suministro de Ciento Ochenta Metros Cúbicos (180 Mts³) de Arena Especial para Filtros de la Planta de Tratamiento de los Laureles del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)”** se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 131 (J), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 7 de diciembre del 2017.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-12-2017 “Suministro de Ciento**



Ochenta Metros Cúbicos (180 Mts³) de Arena Especial para Filtros de la Planta de Tratamiento de los Laureles del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- **SEGUNDO:** En atención al Informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión evaluadora de fecha 7 de Diciembre del 2017 se declara **FRACASADA** la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-12-2017 “Suministro de Ciento Ochenta Metros Cúbicos (180 Mts³) de Arena Especial para Filtros de la Planta de Tratamiento de los Laureles del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)”**, debido a que todas las ofertas son inadmisibles y que ninguna se ajusta ni cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones, ya que la oferta presentada por la empresa **NIKO INTERNACIONAL S. de R.** según informe rendido para el análisis técnico de la muestra de arena no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación ya que presento un diámetro efectivo menor lo cual indica un 10% de la muestra es bastante fina y el coeficiente de uniformidad es mayor al solicitado, lo cual indica que esta muestra no es uniforme al mismo tiempo presenta bastante suciedad ya que al primer lavado aumenta la turbiedad del agua y descalificar la oferta presentada por la empresa **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)**, en vista que presento oferta por el monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 78/100 (Lps.2,845,709.78) monto que supera la disponibilidad presupuestaria de este proceso de Licitación.- **TERCERO:** Debiendo observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: “La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para



**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**



interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal.-

NOTIFIQUESE.-

Y para constancia se firma la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.


ING. ROBERTO E. ZABALA A.
Secretario Junta Directiva

